



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1.ª instancia No. 156215

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por FABIO ALEJANDRO GÓMEZ PINEDO contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. De la demanda se desprende que son terceros con interés en el presente trámite el Juzgado 22 Penal del Circuito de Bogotá y las partes e intervinientes dentro del trámite de tutela identificado con el radicado n.º 2025-00388.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. **NOTIFICAR** a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, así como al Juzgado 22 Penal del Circuito de Bogotá y las partes e intervinientes dentro del trámite de tutela identificado con el radicado n.º 2025-00388, para que en el término improrrogable de un día (1) contado a partir de la notificación de esta providencia, se

pronuncien sobre la acción de tutela y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

2. **PRESERVAR** los documentos suministrados por la accionante, y tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas5@cortesuprema.gov.co, despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

CUI 11001020400020260170800
Tutela 1.a Instancia n.o156215
FABIO ALEJANDRO GÓMEZ PINEDO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0BC6DD9295F8499745183FDF87143EA2F3633DBD48B4A67D09160ADE2794EB16

Documento generado en 2026-06-04

§ Sala Casación Penal@ 2026